



RESOLUCIÓN N° 0145-2024/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 28 de febrero del 2024

VISTO:

El Expediente n.º 1031-2023/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por **PROVIAS NACIONAL – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, representado por la Directora de la Dirección de Gestión de Proyectos, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO n.º 1192** respecto de un área de **1437,71 m²**, ubicado en el distrito de Bellavista, provincia Constitucional de Callao, inscrita a favor del Gobierno Regional del Callao, en la partida registral n.º 70266545 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Callao, de la Zona Registral n.º IX – Sede Lima, asignado con CUS n.º 116945 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley n.º 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n.º 008-2021-VIVIENDA (en adelante, “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51º y 52º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución n.º 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo n.º 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Oficio n.º 120-2023-MTC/20.15, presentado el 15 de setiembre de 2023 [S.I. n.º 25141-2023 (foja 1)], Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, representado por la entonces Directora de la Dirección de Gestión de Proyectos (e)², Deisy Achahuanco Enciso (en adelante, “PROVIAS”), solicitó la transferencia de “el predio”, en mérito al artículo 41º del Decreto Legislativo n.º 1192, con la finalidad de destinarlo a la ejecución del proyecto denominado “*Vía Expresa Santa Rosa (Ruta PE-201)*”. Para tal efecto adjunta, entre otros, los siguientes documentos: **a)** Memorando n.º 968-2023-MTC/20 (fojas 2); **b)** Resolución Directoral n.º 796-2023-MTC/20 (fojas 3); **c)** cd (fojas 4); **d)** plan de saneamiento físico y legal (fojas 5-10); **e)** informe de inspección técnica y panel fotográfico (foja 11-12); **f)** memoria descriptiva (fojas 13-14); **g)** plano perimétrico y ubicación (foja 15-16); **h)** certificado de búsqueda catastral con publicidad n.º 2023-1748056 (fojas 17-19); **i)** informe técnico n.º VESR-014-2023/JRBA (20-22); **j)** copia informativa de la partida registral n.º 70266545 (fojas 23-24); y, **k)** copia de título archivado n.º 2017-0183195 (fojas 25-61).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Decreto Legislativo n.º 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, modificado por

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: ley n.º 30047, ley n.º 30230, decreto legislativo n.º 1358 y decreto legislativo n.º 1439.

² Mediante memorándum n.º 968-2023-MTC/20 del 17 de julio de 2023 se asigna la función de la Dirección de Gestión de Proyectos, funciones aprobadas con Resolución Ministerial n.º 731-2023-MTC/01 la cual dispuso su creación.

el Decreto Legislativo n.º 1366 y Decreto Legislativo n.º 1559 (en adelante, “Decreto Legislativo n.º 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al Ministerio, sus programas, sus proyectos especiales o sus organismos públicos, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva n.º 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo n.º 1192”, aprobada mediante la Resolución n.º 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicada el 26 de julio de 2021, modificada con Resolución n.º 0059-2023/SBN del 13 de diciembre de 2023 publicada el 19 de diciembre de 2023 (en adelante, “Directiva n.º 001-2021/SBN”).

5. Que, el numeral 5.6 de la “Directiva n.º 001-2021/SBN” establece que las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada. Por su parte, el numeral 6.2.2 de la citada Directiva establece que el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la referida directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, mediante Oficio n.º 04348-2023/SBN-DGPE-SDDI del 26 de septiembre del 2023 (foja 62), se solicitó la anotación preventiva del inicio del procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”), en la partida registral n.º 70266545 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Callao, de la Zona Registral n.º IX – Sede Lima, en atención al numeral 41.2 del artículo 41º del “Decreto Legislativo n.º 1192”, generándose el título n.º 2023-03117387 el cual fue inscrito en el asiento D00002 de la citada partida.

8. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por el “MTC”, mediante el Informe Preliminar n.º 0001504-2023/SBN-DGPE-SDDI del 22 de diciembre de 2023 (fojas 67-82), se concluyó respecto de “el predio”, entre otros, lo siguiente: **i)** se encuentra ubicado en el distrito de Bellavista, provincia constitucional del Callao, que forma parte del predio de mayor extensión inscrito a favor del Gobierno Regional del Callao, en la partida registral n.º 70266545 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Callao, de la Zona Registral n.º IX – Sede Lima; **ii)** según el asiento B0002 se encuentra ocupado por vías públicas, situación identificada en el Plan de Saneamiento Físico Legal, Panel Fotográfico e imágenes del Google Street View; por lo que, constituye un bien de dominio público del Estado; **iii)** no cuenta con zonificación asignada; **iv)** no presenta ocupación, edificación, ni posesionario; **v)** no se advierte procesos judiciales ni solicitudes en trámite sobre su ámbito; asimismo, no se visualiza ámbito con proceso de formalización, no presenta superposición con predios rurales, poblaciones indígenas ni comunidades, monumentos arqueológicos, concesiones mineras, quebradas, fajas marginales ni áreas naturales protegidas; **vi)** de la consulta realizada a la plataforma web del OSINERGMIN, se visualiza superposición con redes de baja y media tensión y alumbrado público, situación advertida en el Plan de Saneamiento Físico Legal; **vii)** se ha cumplido con presentar los documentos técnicos correspondientes al predio, que sustenta el Plan de Saneamiento físico y legal, debidamente firmados por verificador catastral autorizado; **viii)** se advierte que la poligonal de “el predio” en el datum PSAD56 presenta un desfase gráfico, respecto a lo visualizado en el Grafico de Evaluación Técnica que forma parte del Certificado de Búsqueda Catastral con publicidad n.º 2023-1748056, expedido el 29.03.2023, así como lo advertido en el Visor WEB SUNARP, lo que hace que presente superposición parcial con el área inscrita en la partida n.º 70266546 y parcialmente con el área inscrita en la partida registral N° 70266545. Dada esta situación, se revisó su Título Archivado (T.A. n.º 01783195-2017) adjunto a su solicitud, en donde se advierte que las coordenadas de “el predio” difieren de las coordenadas de los vértices del predio inscrito en la Partida Registral n.º 70266545. En tal sentido, se evidencia que, no se habría tomado en cuenta el antecedente registral de “el predio”; **viii)** De la revisión del geovisor SIGRID-CENEPRED, se advierte que “el predio” recae en su totalidad sobre una zona de susceptibilidad moderada a inundación de nivel regional; circunstancia que no fue identificada en el plan de

saneamiento físico legal; **ix)** Según el Geocatastro, se advierte superposición con el CUS provisional 18370, en 27,71%, cuyo registro corresponde a un parque en saneamiento; situación que no ha sido identificada en el plan de saneamiento físico legal; por lo tanto, su representada deberá pronunciarse en ese extremo, aclarando si “el predio” recae parcialmente sobre un parque y vías públicas.

9. Que, mediante Oficio n.º 00245-2024/SBN-DGPE-SDDI del 16 de enero de 2024 [en adelante, “el Oficio” (foja 83)], esta Subdirección comunicó a “PROVIAS” las observaciones advertidas en ítem **vii)**; **viii)** y **ix)** del informe citado en el considerando precedente, a efectos de que éstas sean subsanadas y/o aclaradas, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles para su absolución, bajo apercibimiento de declarar la inadmisibilidad de su solicitud de conformidad con establecido en el numeral 6.2.4 de la “Directiva n.º 001-2021/SBN”.

10. Que, “el Oficio” fue notificado con fecha 31 de enero de 2024, a través de la mesa de partes virtual; a “PROVIAS”, conforme al cargo de recepción (foja 84); razón por la cual se tiene por bien notificado, de conformidad con lo señalado en el numeral 20.4 del artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS (en adelante, “TUO de la Ley n.º 27444”); asimismo, se debe precisar que el plazo indicado en el considerando precedente, al ser computado desde el día siguiente de la notificación, venció el 14 de febrero de 2024; habiendo “PROVIAS”, dentro del plazo otorgado, remitido el Oficio n.º 085-2024-MTC/20.15 presentado el 31 de enero de 2024 [S.I. n.º 02491-2024 (fojas 85)], a fin de subsanar las observaciones realizadas en “el Oficio”.

11. Que, evaluados los documentos presentados por “PROVIAS”, mediante Informe Preliminar n.º 00197-2024/SBN-DGPE-SDDI del 12 de febrero de 2024 (fojas 155-156) e Informe Técnico Legal n.º 0142-2024/SBN-DGPE-SDDI del 26 de febrero de 2024, se determinó lo siguiente: **i)** respecto del desface de la poligonal de “el predio” en el datum PSAD56 y la discrepancia de las coordenadas de los vértices del predio inscrito en la Partida Registral n.º 70266545; “PROVIAS” presenta nueva documentación técnica (Plano Perimétrico y Memoria Descriptiva) de “el predio”; asimismo, presenta el Título Archivado n.º 01783195-2017 referente a la partida n.º 70266545, del cual se hizo la reconstrucción de las coordenadas que se consignan en el cuadro de datos de su Plano Perimétrico, el cual está georreferenciado en el sistema de coordenadas UTM datum PSAD56, los cuales coinciden con el cuadro de datos técnicos del Plano Perimétrico “PP-01” (datum PSAD56): por lo que se tiene subsanado dicho extremo; no obstante, se observa que existe una discrepancia en la coordenada del vértice S, la misma que puede ser subsanable ante la instancia registral; **ii)** en relación con la superposición con una zona de susceptibilidad moderada a inundación de nivel regional, según el Geovisor SIGRID-CENEPRED; “PROVIAS” incluye dicha superposición en el numeral 4.1.1.b) de su Plan de Saneamiento Físico Legal; y, **iii)** en relación con la superposición con el CUS provisional n.º 18370, correspondiente a un parque; “PROVIAS” manifiesta que si bien parte del predio inscrito en la Partida Registral n.º 70266545 se encuentra ubicado por el área de parque con el CUS provisional n.º 183760, este corresponde al Óvalo denominado Saloom, el cual forma parte del detalle constructivo de “el proyecto”, cuya administración ha sido considerada para la ejecución del proyecto, y que dicha situación no interfiere con su solicitud. En ese sentido, se tiene por levantadas las observaciones formuladas mediante “el Oficio”, y se concluye que “PROVIAS”, cumple con los requisitos señalados en la “Directiva n.º 001-2021/SBN”.

12. Que, por su parte, en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de la “Directiva n.º 001-2021/SBN”, mediante Oficio n.º 00856-2024/SBN-DGPE-SDDI de fecha 22 de febrero de 2024 (foja 170), notificado el 26 de febrero de 2024, conforme consta del cargo del mismo (fojas 171); se hace de conocimiento como titular de “el predio”, al Gobierno Regional del Callao que, “PROVIAS”, ha solicitado la transferencia del mismo, en el marco del “Decreto Legislativo n.º 1192”, así como que, de verificarse el cumplimiento de los requisitos de ley, se procederá a emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada; siendo dicha resolución irrecurrible en vía administrativa o judicial, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41º de la norma en mención.

13. Que, se ha verificado que la ejecución de “el proyecto”³ ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional en el numeral 12 del artículo 1º de la Ley N° 31850⁴, “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de diversas obras de infraestructura de proyectos de inversión en los departamentos de Piura, Tumbes, Lambayeque, Ancash, Junín, Puno, Ica, Huancavelica, Ayacucho, Arequipa, Tacna, Cusco, San Martín, Lima, provincia constitucional del Callao, Huánuco, Pasco, Amazonas y Loreto, y autoriza la expropiación de los bienes inmuebles necesarios para la ejecución de los proyectos de inversiones” (en adelante, “Ley N° 31850”).

³ Se deja constancia que, para la fecha de presentación la solicitud contenida en la S.I. N° 25139-2023 de fecha 15 de setiembre de 2023, el Proyecto de Ley N° 2663/2021-PE, que declara de necesidad pública, interés nacional, de la ejecución de diversas obras de infraestructura, dentro de la cual se encuentra “el proyecto”, ya había sido aprobada en el Pleno del Congreso de la República.

⁴ Publicada en el diario oficial “El Peruano”, con fecha 27 de julio de 2023.

14. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, como la declarada en el caso en concreto, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “Decreto Legislativo N° 1192”, concordado con el numeral 6.2.7 de la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

15. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor de “PROVIAS”, para que se destine al proyecto denominado: “*Vía Expresa Santa Rosa (Ruta PE-201)*”.

16. Que, por otro lado, para los efectos de la inscripción de la presente Resolución, se deberá tomar en cuenta que los actos de transferencia de inmuebles de propiedad del Estado en mérito al “Decreto Legislativo N° 1192”, se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado en el numeral 41.3 del artículo 41° del “Decreto Legislativo N° 1192” concordado con el numeral 5.1 de la “Directiva N° 009-2015-SUNARP/SN”.

17. Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 77° de “el Reglamento”.

18. Que, sin perjuicio de lo expuesto, “PROVIAS” deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123° de “el Reglamento”⁵.

De conformidad con lo establecido en el “Decreto Legislativo N° 1192”, “Ley N° 31850”, “TUO de la Ley N° 29151”, “el Reglamento”, “Directiva N° 001-2021/SBN”, Resolución N° 0066-2022/SBN, Resolución N° 0005-2022/SBN-GG y el Informe Técnico Legal N° 0142-2024/SBN-DGPE-SDDI del 26 de febrero del 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192 respecto del área de 1437,71 m², ubicado en el distrito de Bellavista, provincia Constitucional de Callao, inscrito a favor del Gobierno Regional del Callao, en la partida registral n° 70266545 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Callao, de la Zona Registral n.° IX – Sede Lima, asignado con CUS n.° 116945, a favor de **PROVIAS NACIONAL – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, requerido para que se destine al proyecto denominado: “*Vía Expresa Santa Rosa (Ruta PE-201)*”.

Artículo 2.- La Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral n.° IX - Sede Lima, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe).

Regístrese, y comuníquese.
POI 18.1.2.11

CARLOS REATEGUI SANCHEZ
Subdirector de Desarrollo Inmobiliario
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

⁵ Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"

VESR-BEL-014

**MEMORIA DE ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PROVIAS NACIONAL**

A. DEL PREDIO MATRIZ.

1. **DENOMINACIÓN** : No Registra
2. **INSCRIPCIÓN:**
 - Inscripción en el RRPP : 70266545
 - Zona Registral de RRPP : Oficina Registral de Callao - Zona Registral N°IX - Sede Lima
 - U.C. N° : No Registra
3. **UBICACIÓN**
 - Distrito : Bellavista
 - Provincia : Constitucional del Callao
 - Región : Callao

B. DEL PREDIO A TRANSFERIR.

De acuerdo con el Plano, el área a Transferir está compuesta por el siguiente predio:

4. **DENOMINACIÓN DE PREDIO:**
VESR-BEL-014
5. **UBICACIÓN GEOGRÁFICA:**
El Plano Perimétrico del predio urbano para Transferencia Interestatal, se encuentra ubicado en el distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao.
6. **DETALLES TECNICOS:**
 - Datum : WGS 84.
 - Proyección y Zona Geográfica : UTM – Zona 18 Sur
7. **AREA Y PERÍMETRO DEL PREDIO:**
 - **Área Para Transferir** : 1,437.71 m²
 - **Perímetro** : 164.37 m



ABEL OSCAR
BENDEZU ISAZETA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 173753

GEOS JOHNNY RICHARD
BUSTAMANTE ALBERCO
CGP N° 315
VERIFICADOR CATASTRAL
N° 018032 VCPZRIIX





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"

VESR-BEL-014

8. LINDEROS Y COLINDANCIAS: ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL

POR EL FRENTE: Del vértice **U** al vértice **A**, colinda con la Av. Guardia Chalaca, los detalles técnicos se muestran en la Tabla siguiente:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				DATUM - WGS84		DATUM - PSAD56	
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
U	U-A	53.09	89°25'55"	269286.9023	8665363.5417	269511.6221	8665729.8072

POR EL FONDO: Del vértice **A** al vértice **T**, colinda con la Av. Guardia Chalaca Sector B, los detalles técnicos se muestran en la Tabla siguiente:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				DATUM - WGS84		DATUM - PSAD56	
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	3.40	44°14'58"	269244.1946	8665395.0853	269468.8535	8665761.2694
B	B-C	2.55	180°40'01"	269247.5632	8665395.5467	269472.2212	8665761.7373
C	C-D	6.50	198°50'46"	269250.0854	8665395.9222	269474.7427	8665762.1176
D	D-E	3.50	176°24'40"	269255.8606	8665398.9047	269480.5123	8665765.1112
E	E-F	3.50	173°33'49"	269259.0648	8665400.3128	269483.7138	8665766.5255
F	F-G	3.50	176°47'58"	269262.4066	8665401.3529	269487.0537	8665767.5720
G	G-H	3.50	178°40'06"	269265.8013	8665402.2048	269490.4468	8665768.4304
H	H-I	3.50	179°03'46"	269269.2149	8665402.9776	269493.8589	8665769.2097
I	I-J	4.70	172°45'48"	269272.6407	8665403.6944	269497.2834	8665769.9331
J	J-K	3.50	176°42'37"	269277.3255	8665404.0698	269501.9676	8665770.3175
K	K-L	3.50	178°01'55"	269280.8247	8665404.1487	269505.4666	8665770.4031
L	L-M	3.50	177°44'59"	269284.3243	8665404.1074	269508.9664	8665770.3685
M	M-N	3.50	175°41'38"	269287.8197	8665403.9287	269512.4622	8665770.1965
N	N-O	3.50	175°20'07"	269291.2919	8665403.4881	269515.9352	8665769.7625
O	O-P	3.50	178°19'32"	269294.7166	8665402.7665	269519.3614	8665769.0475
P	P-Q	3.50	177°53'59"	269298.1188	8665401.9452	269522.7652	8665768.2327
Q	Q-R	3.50	176°50'26"	269301.4887	8665400.9998	269526.1369	8665767.2937
R	R-S	3.50	177°02'02"	269304.8013	8665399.8700	269529.4517	8665766.1703
S	S-T	3.50	179°58'09"	269308.0509	8665398.5704	269468.8535	8665761.2694

POR EL LADO DERECHO: Del vértice **T** al vértice **U**, colinda con la Av. Juan Pablo II (actual Av. Santa Rosa), los detalles técnicos se muestran en la Tabla siguiente:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				DATUM - WGS84		DATUM - PSAD56	
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
T	T-U	41.63	75°56'50"	269311.3000	8665397.2690	269535.9555	8665763.5817

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS – ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL



Abel Oscar Benitez
ABEL OSCAR BENDEZU IBÁZETA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 173753

Geos Johnny Richard Bustamante Alberco
GEOS JOHNNY RICHARD BUSTAMANTE ALBERCO
CGP N° 315
VERIFICADOR CATASTRAL
N° 018032 VCPZRIK





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"

VESR-BEL-014

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	DATUM - WGS84		DATUM - PSAD56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	3.40	44°14'58"	269244.1946	8665395.0853	269468.8535	8665761.2694
B	B-C	2.55	180°40'01"	269247.5632	8665395.5467	269472.2212	8665761.7373
C	C-D	6.50	198°50'46"	269250.0854	8665395.9222	269474.7427	8665762.1176
D	D-E	3.50	176°24'40"	269255.8606	8665398.9047	269480.5123	8665765.1112
E	E-F	3.50	173°33'49"	269259.0648	8665400.3128	269483.7138	8665766.5255
F	F-G	3.50	176°47'58"	269262.4066	8665401.3529	269487.0537	8665767.5720
G	G-H	3.50	178°40'06"	269265.8013	8665402.2048	269490.4468	8665768.4304
H	H-I	3.50	179°03'46"	269269.2149	8665402.9776	269493.8589	8665769.2097
I	I-J	4.70	172°45'48"	269272.6407	8665403.6944	269497.2834	8665769.9331
J	J-K	3.50	176°42'37"	269277.3255	8665404.0698	269501.9676	8665770.3175
K	K-L	3.50	178°01'55"	269280.8247	8665404.1487	269505.4666	8665770.4031
L	L-M	3.50	177°44'59"	269284.3243	8665404.1074	269508.9664	8665770.3685
M	M-N	3.50	175°41'38"	269287.8197	8665403.9287	269512.4622	8665770.1965
N	N-O	3.50	175°20'07"	269291.2919	8665403.4881	269515.9352	8665769.7625
O	O-P	3.50	178°19'32"	269294.7166	8665402.7665	269519.3614	8665769.0475
P	P-Q	3.50	177°53'59"	269298.1188	8665401.9452	269522.7652	8665768.2327
Q	Q-R	3.50	176°50'26"	269301.4887	8665400.9998	269526.1369	8665767.2937
R	R-S	3.50	177°02'02"	269304.8013	8665399.8700	269529.4517	8665766.1703
S	S-T	3.50	179°58'09"	269308.0509	8665398.5704	269532.7039	8665764.8769
T	T-U	41.63	75°56'50"	269311.3000	8665397.2690	269535.9555	8665763.5817
U	U-A	53.09	89°25'55"	269286.9023	8665363.5417	269511.6221	8665729.8072
TOTAL		164.37	3420°00'01"				

CUADRO DE ÁREAS	
Predio para Transferir: VESR-BEL-014	1,437.71 m2

C. OBSERVACIÓN:

*Documentación técnica conforme lo dispone la Resolución de la Dirección Técnica Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 039-2017-SUNARP/DTR, que aprueba los "Lineamientos que Regulan la Incorporación y Uso de la Cartografía Base para el Acondicionamiento de la Base Grafica Registral".

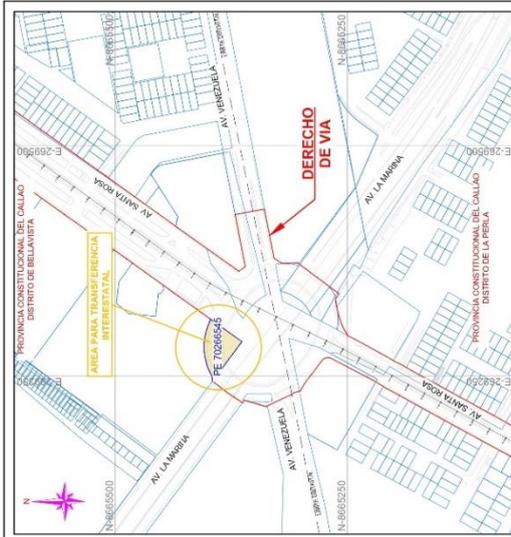
Lima, Enero del 2024.



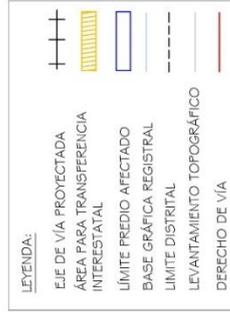
Abel Oscar Benzezu Izazeta
ABEL OSCAR BENZEUZU IZAZETA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 173753

Geog. Johnny Richard Bustamante Alberco
GEOG. JOHNNY RICHARD BUSTAMANTE ALBERCO
CGP N° 315
VERIFICADOR CATASTRAL
N° 018032 VCPZRIIX





ESQUEMA DE LOCALIZACIÓN
ESCALA: 1:6,000

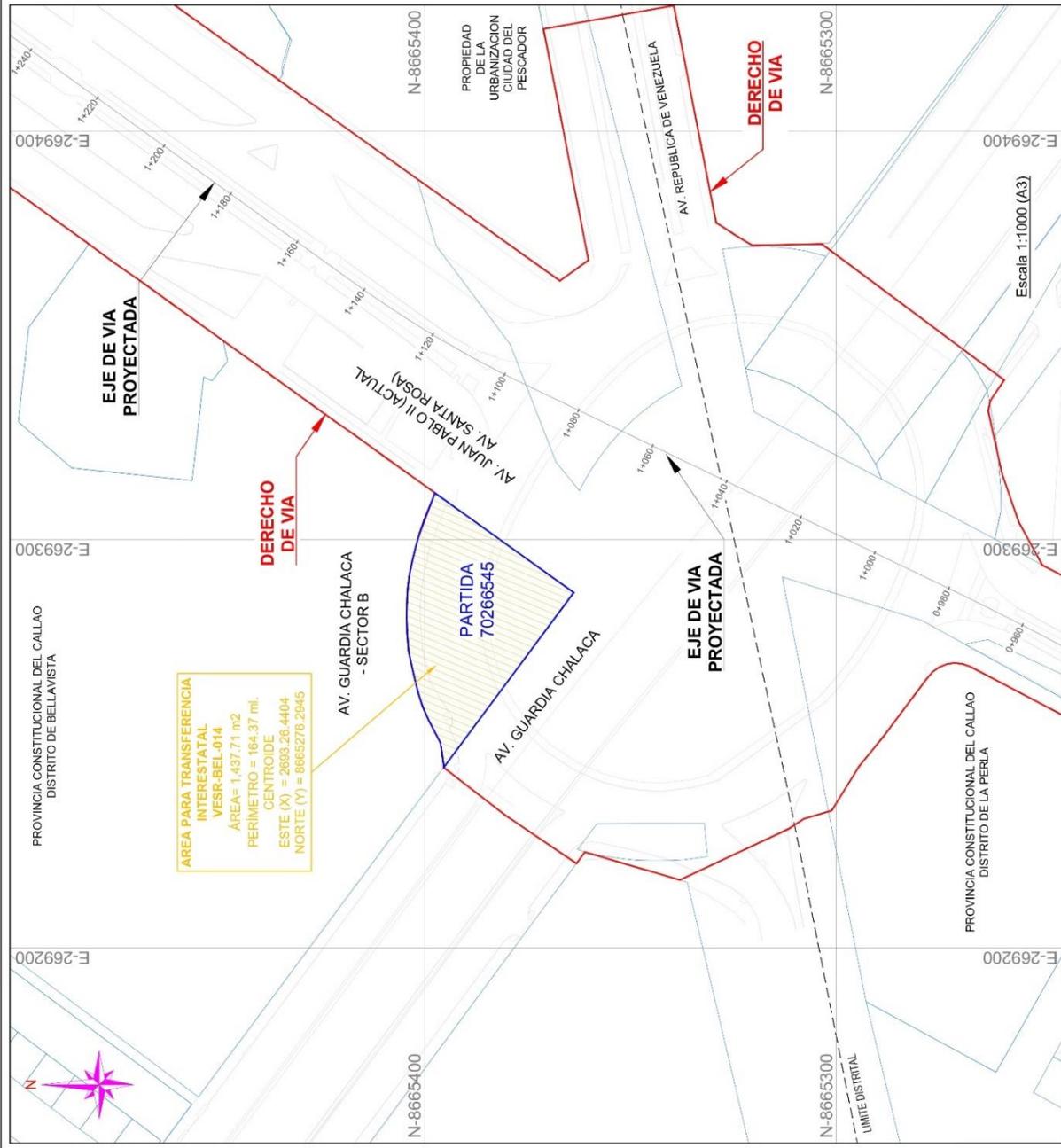


ING. GEGG JOHNNY RICHARD BUSTAMANTE ALBERGO
VERIFICADOR CATASTRAL
N° 0116033 VCP2PIK

CUADRO DE ÁREAS Y PERÍMETROS DEL PREDIO MATRIZ		
DESCRIPCIÓN	ÁREA (m ²)	PERÍMETRO (m)
Área Inscrita	1 437.71	164.37
Área Gráfica	1 437.71	164.37

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONDICIÓN		V/B*	
PROPIETARIO	TRAMO	ABEL OSCAR BENDUZU IBAZETA INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 173753	
PARTIDA 70266545	LADO IZQUIERDO		
SECTOR	REGIÓN	CALLAO	
TIPO DE PREDIO	PROVINCIA	CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	
PROGRESIVA LOCAL 1+082	DISTRITO	BELLAVISTA	
PROGRESIVA FINAL 1+102	CELEBRACIÓN	L.V.C.S.	



AREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL
VESR-BEL-014
AREA = 1 437.71 m²
PERIMETRO = 164.37 m.
CENTROIDE
ESTE (X) = 28663.26-4404
NORTE (Y) = 8665276.2945

Escala 1:1,000 (A3)


Ministerio de Transportes y Comunicaciones
PERÚ
 Viceministerio de Transportes
 Proviás Nacional

PMOVÍAS
 "CREACIÓN (CONSTRUCCIÓN) DE LA VÍA EXPRESA SANTA ROSA (RUTA PE-201)"
 PLANO: VESR-BEL-0-4
 UBICACIÓN (TRANSFERENCIA INTERESTATAL)
 ESCALA: 1/1000
 FECHA: AGOSTO 2023
 N° PLANO: PU-01
 01/02

